



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 099-2022-GRA/CR

Ayacucho, 17 de octubre de 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, se trató el Pedido formulado por el señor Alcalde del distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 408-2022-MDSP/A, el señor Richard B. Llamocca Moriano – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de la provincia de Lucanas, solicita al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de San Pedro de la Provincia de Lucanas, en coordinación con el Comité de Gestión de Ccehccapampa, con la finalidad que el Consejo Regional tenga conocimiento de la problemática de los distritos del Sur de Lucanas: San Pedro, Sancos y Chaviña, distritos que limitan con la región Arequipa y tienen problemas particulares propios de la zona, como la falta de conectividad, vías de comunicación, agua, desagüe, represamiento de agua para riego, etc. Asimismo, presentan la demanda de Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional diversos proyectos, resaltando la atención prioritaria de los siguientes proyectos: “Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal: EMP. PE – 32 – Chilques -San Pedro – Puncuhuacca – Chilluhua – Ranra Cucho – Marcona Chico – Molleyocc -Emp. AY-114, de los Distritos de Puquio – San Pedro – Santa Lucia de la provincia de Lucanas, Región Ayacucho L=112.5km” y “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Canales San Pedro Alta y Baja, Pampa Redonda Alta y Baja, Marcona Baja y Santa Cruz. de los Distritos de San Pedro – Puquio, Provincia de Lucanas, Ayacucho”, con la exposición y/o participación del señor Alcalde del Distrito de San Pedro, Presidente del Comité de Gestión de la Represa Ccehccapampa y el señor Consejero Regional Hermilio Linares Neyra – Consejero Regional por la provincia de Lucanas, con el amplio debate de los miembros del Consejo Regional sobre la solicitud de realizar Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de San Pedro de Lucanas, el cual por cuestión de tiempo y culminación de la gestión es imposible su realización, por lo que el Pleno del Consejo Regional acuerda Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional los proyectos priorizados por los solicitantes; concluyendo con la aprobación por unanimidad de votos de los acuerdos correspondientes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2022-GRA/CR

literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros, luego de un amplio debate respecto al tema; aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la atención prioritaria por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación y ejecución de los siguientes Proyectos solicitados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de la Provincia de Lucanas:

1. **Proyecto de Inversión Pública:** "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal: EMP. PE – 32 – Chilques -San Pedro – Puncuhuacca – Chilluhua – Ranra Cucho – Marcona Chico – Molleyocc -Emp. AY-114, de los Distritos de Puquio – San Pedro – Santa Lucia de la provincia de Lucanas, Región Ayacucho L=112.5km"; y
2. **Proyecto de Inversión Pública:** "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Canales San Pedro Alta y Baja, Pampa Redonda Alta y Baja, Marcona Baja y Santa Cruz. de los Distritos de San Pedro – Puquio, Provincia de Lucanas, Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional y Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, para la implementación correspondiente, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO-VILCATOMA
PRESIDENTE